



**ACUERDO ESPECIAL ENTRE GUATEMALA Y BELICE PARA SOMETER EI  
RECLAMO TERRITORIAL, INSULAR Y MARÍTIMO DE GUATEMALA A LA  
CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO ESPECIAL ENTRE GUATEMALA Y BELICE PARA SOMETER EI  
RECLAMO TERRITORIAL, INSULAR Y MARÍTIMO DE GUATEMALA A LA CORTE  
INTERNACIONAL DE JUSTICIA**

El Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice (en adelante "las Partes");

*Deseando* poner fin a cualquier y toda diferencia con relación a sus respectivos territorios continentales e insulares y sus áreas marítimas;

*Teniendo presente* la recomendación del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos del 19 de noviembre de 2007, sobre la base del artículo 5 del "Acuerdo sobre un marco de negociación y medidas de fomento de la confianza entre Belice y Guatemala" del 7 de septiembre de 2005, que las partes sometan la disputa a la Corte Internacional de Justicia;

Por cuanto dicha recomendación ha sido aceptada formalmente por ambas Partes, sujeta a la aprobación de sus ciudadanos en consultas populares;

Han convenido en lo siguiente:

**Artículo 1**

De acuerdo al artículo 36(1) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (en adelante la "Corte") las Partes convienen en someter a la Corte la disputa descrita en el artículo 2 de este Acuerdo Especial.

**Artículo 2**

Las Partes solicitan a la Corte que determine, de conformidad con las reglas aplicables del derecho internacional según se especifican en el artículo 38(1) del Estatuto de la Corte, toda y cualquier reclamación legal de Guatemala en contra de Belice sobre territorios continentales e insulares y cualesquiera áreas marítimas correspondientes a dichos territorios, que declare los derechos de ambas Partes en los mismos y que determine la línea fronteriza de sus respectivos territorios y áreas.

### Artículo 3

1. El procedimiento consistirá en dos etapas: una de presentación de alegatos escritos y otra de audiencias orales.
2. Las Partes solicitan a la Corte que autorice el siguiente procedimiento escrito:
  - a) El Gobierno de Guatemala presentará una Memoria dentro de los doce meses siguientes a la fecha en la que el presente Acuerdo Especial haya sido comunicado al Secretario de la Corte;
  - b) El Gobierno de Belice presentará una Contramemoria dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que haya sido notificado de la presentación y contenido de la memoria presentada por Guatemala.
  - c) El Gobierno de Guatemala podrá presentar una réplica dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya sido notificado de la presentación y contenido de la Contramemoria;
  - d) El Gobierno de Belice podrá presentar su dúplica dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya sido notificado de la presentación y contenido de la Réplica de Guatemala;
  - e) La Corte podrá, de oficio o si así lo acuerdan ambas Partes, autorizar la presentación de argumentaciones adicionales.
3. La Corte podrá prorrogar estos plazos a solicitud de cualquiera de las partes.
4. Las disposiciones precedentes no prejuzgarán ninguna cuestión relativa a la carga de la prueba que pudiere surgir.
5. Toda otra cuestión de procedimiento se regirá por las disposiciones del Estatuto y del Reglamento de la Corte.

### Artículo 4

Las partes podrán presentar sus casos en los idiomas inglés o español, siempre y cuando cualquier alegato o documentos que sean presentados en español vayan acompañados por su traducción al inglés.

#### Artículo 5

Las Partes aceptarán como definitivo y obligatorio el fallo de la Corte, y se comprometen a cumplirlo y ejecutarlo íntegramente y de buena fe. En particular, las Partes convienen en que, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del fallo de la Corte, acordarán la composición y términos de referencia de una Comisión Binacional que proceda a demarcar sus fronteras de conformidad con la decisión de la Corte. En caso de que no lleguen a un acuerdo en el plazo de tres meses, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que nombre a los integrantes de dicha Comisión Binacional y prescriba sus términos de referencia, después de la debida consulta con las Partes.

#### Artículo 6

Este Acuerdo Especial entrará en vigor cuando se realice el intercambio de instrumentos de ratificación; y permanecerá en vigor a menos y hasta que las Partes convengan en darlo por terminado.

#### Artículo 7

1. Las Partes se comprometen a efectuar los trámites previstos en sus respectivos sistemas internos para someter a consulta popular, la decisión de solicitar a la Corte Internacional de Justicia la resolución de la controversia territorial.
2. Las consultas populares se llevarán a cabo en forma simultánea en ambos países en una fecha convenida entre las Partes.
3. La pregunta que se someterá a consulta popular será: ¿Está usted de acuerdo que cualquier reclamo legal de Guatemala en contra de Belice sobre territorios continentales e insulares y cualesquiera áreas marítimas correspondientes a dichos territorios sea sometido a la Corte Internacional de Justicia para su resolución definitiva y que ésta determine las fronteras de los respectivos territorios y áreas de las Partes?

#### Artículo 8

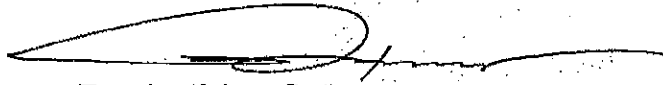
Este Acuerdo Especial será notificado al Secretario de la Corte, de manera conjunta o por cualquiera de las Partes, dentro del mes siguiente a la fecha en que la consulta popular en ambos países haya aprobado la presentación de la disputa a la Corte.

Artículo 9

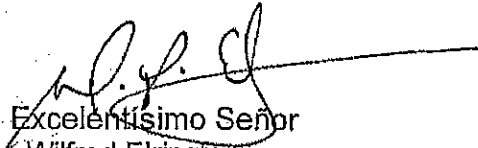
Este Acuerdo Especial será registrado ante la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, de manera conjunta o por cualquiera de las Partes. Al mismo tiempo deberá ser puesto en conocimiento de la Organización de los Estados Americanos.

En testimonio de lo cual los suscritos han firmado el presente Acuerdo Especial en inglés y español, siendo igualmente auténticas las versiones en ambos idiomas.

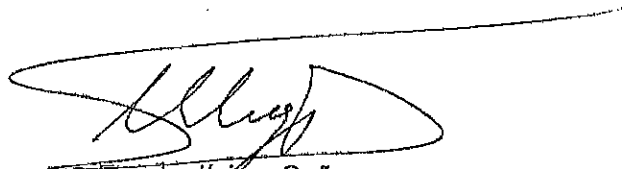
Hecho en triplicado en la Sede Principal de la Organización de los Estados Americanos en Washington, D.C. el día 8 de ~~Nov~~ de 2008.



Excelentísimo Señor  
Haroldo Rodas Melgar  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Guatemala



Excelentísimo Señor  
Wilfred Elrington  
Ministro de Relaciones Exteriores y  
Comercio Exterior y Procurador General  
Belice



Excelentísimo Señor  
José Miguel Insulza  
Secretario General de la Organización de Estados Americanos  
(Testigo de Honor)

<p><b>ACUERDO ESPECIAL ENTRE GUATEMALA Y BELICE PARA SOMETER EL RECLAMO TERRITORIAL, INSULAR Y MARÍTIMO DE GUATEMALA A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA</b></p>	<p><b>SPECIAL AGREEMENT BETWEEN BELIZE AND GUATEMALA TO SUBMIT GUATEMALA'S TERRITORIAL, INSULAR AND MARITIME CLAIM TO THE INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE</b></p>
<p>El Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice (en adelante "las Partes");</p>	<p>The Government of Belize and the Government of the Republic of Guatemala (hereinafter "the Parties");</p>
<p><i>Deseando</i> poner fin a cualquier y toda diferencia con relación a sus respectivos territorios continentales e insulares y sus áreas marítimas;</p>	<p><i>Wishing</i> to finally put an end to any and all differences regarding their respective land and insular territories and their maritime areas;</p>
<p><i>Teniendo presente</i> la recomendación del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos del 19 de noviembre de 2007, sobre la base del artículo 5 del "Acuerdo sobre un marco de negociación y medidas de fomento de la confianza entre Belice y Guatemala" del 7 de septiembre de 2005, que las partes sometan la disputa a la Corte Internacional de Justicia;</p>	<p><i>Bearing in mind</i> the recommendation of the Secretary General of the Organization of American States of November 19, 2007, based on article 5 of the "Agreement on a Framework for Negotiations and Confidence-Building Measures between Belize and Guatemala" of September 7, 2005, that the Parties submit the dispute to the International Court of Justice;</p>
<p>Por cuanto dicha recomendación ha sido aceptada formalmente por ambas Partes, sujeta a la aprobación de sus ciudadanos en consultas populares;</p>	<p>Whereas said recommendation has been formally accepted by both Parties, subject to the approval of their citizens in national referenda;</p>
<p>Han convenido en lo siguiente:</p>	<p>Have agreed as follows:</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 1</p>	<p style="text-align: center;">Article 1</p>
<p>De acuerdo al artículo 36(1) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (en adelante la "Corte") las Partes convienen en someter a la Corte la disputa descrita en el artículo 2 de este Acuerdo Especial.</p>	<p>Pursuant to Article 36(1) of the Statute of the International Court of Justice (hereinafter, the "Court"), the Parties agree to submit to the Court the dispute described in Article 2 of this Special Agreement.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 2</p>	<p style="text-align: center;">Article 2</p>
<p>Las Partes solicitan a la Corte que determine, de conformidad con las reglas aplicables del derecho internacional según se especifican en el artículo 38(1) del Estatuto de la Corte, toda y</p>	<p>The Parties request the Court to determine in accordance with applicable rules of international law as specified in Article 38(1) of</p>

cualquier reclamación legal de Guatemala en contra de Belice sobre territorios continentales e insulares y cualesquiera áreas marítimas correspondientes a dichos territorios, que declare los derechos de ambas Partes en los mismos y que determine la línea fronteriza de sus respectivos territorios y áreas.

### Artículo 3

1. El procedimiento consistirá en dos etapas: una de presentación de alegatos escritos y otra de audiencias orales.
2. Las Partes solicitan a la Corte que autorice el siguiente procedimiento escrito:
  - a) El Gobierno de Guatemala presentará una Memoria dentro de los doce meses siguientes a la fecha en la que el presente Acuerdo Especial haya sido comunicado al Secretario de la Corte;
  - b) El Gobierno de Belice presentará una Contramemoria dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que haya sido notificado de la presentación y contenido de la memoria presentada por Guatemala.
  - c) El Gobierno de Guatemala podrá presentar una réplica dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya sido notificado de la presentación y contenido de la Contramemoria;
  - d) El Gobierno de Belice podrá presentar su réplica dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya sido notificado de la presentación y contenido de la Réplica de Guatemala;
  - e) La Corte podrá, de oficio o si así lo acuerdan ambas Partes, autorizar la presentación de argumentaciones adicionales.
3. La Corte podrá prorrogar estos plazos a solicitud de cualquiera de las partes.
4. Las disposiciones precedentes no prejuzgarán ninguna cuestión relativa a la carga de la prueba que pudiere surgir.

the Statute of the Court any and all legal claims of Guatemala against Belize to land and insular territories and to any maritime areas pertaining to these territories, to declare the rights therein of both Parties, and to determine the boundaries between their respective territories and areas.

### Article 3

1. The procedure shall consist of two stages: one for presentation of written pleadings and another for oral hearings.
2. The Parties request that the Court authorize the following written procedure:
  - (a) The Government of Guatemala shall submit a Memorial within twelve months of the date on which this Special Agreement was notified to the Registrar of the Court;
  - (b) The Government of Belize shall submit a Counter-Memorial within twelve months of the date on which it was notified of the submission and contents of the Memorial presented by Guatemala;
  - (c) The Government of Guatemala may submit a Reply within six months of the date on which it was notified of the submission and contents of the Counter-Memorial;
  - (d) The Government of Belize may submit its Rejoinder within six months of the date on which it was notified of the submission and contents of Guatemala's Reply;
  - (e) The Court may, ex officio or if both Parties so agree, authorize the presentation of additional pleadings.
3. The Court may extend these deadlines at the request of either of the Parties.
4. The foregoing provisions are without prejudice to any question as to the burden of proof which might arise.

5. Toda otra cuestión de procedimiento se regirá por las disposiciones del Estatuto y del Reglamento de la Corte.

Artículo 4

Las partes podrán presentar sus casos en los idiomas inglés o español, siempre y cuando cualquier alegato o documentos que sean presentados en español vayan acompañados por su traducción al Inglés.

Artículo 5

Las Partes aceptarán como definitivo y obligatorio el fallo de la Corte, y se comprometen a cumplirlo y ejecutarlo íntegramente y de buena fe. En particular, las Partes convienen en que, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del fallo de la Corte, acordarán la composición y términos de referencia de una Comisión Binacional que proceda a demarcar sus fronteras de conformidad con la decisión de la Corte. En caso de que no lleguen a un acuerdo en el plazo de tres meses, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que nombre a los integrantes de dicha Comisión Binacional y prescriba sus términos de referencia, después de la debida consulta con las Partes.

Artículo 6

Este Acuerdo Especial entrará en vigor cuando se realice el intercambio de instrumentos de ratificación; y permanecerá en vigor a menos y hasta que las Partes convengan en darlo por terminado.

Artículo 7

1. Las Partes se comprometen a efectuar los trámites previstos en sus respectivos sistemas internos para someter a consulta popular, la decisión de solicitar a la Corte

5. All other procedural matters shall be governed by the provisions of the Statute and Rules of the Court.

Article 4

The Parties may submit their cases in the English or Spanish languages, provided that any pleadings or documents submitted in Spanish shall be accompanied by a translation into English.

Article 5

The Parties shall accept the decision of the Court as final and binding, and undertake to comply with and implement it in full and in good faith. In particular, the Parties agree that, within three months of the date of the Judgment of the Court, they will agree on the composition and terms of reference of a Binational Commission to carry out the demarcation of their boundaries in accordance with the decision of the Court. If such agreement is not reached within three months, either Party may request the Secretary General of the Organization of American States to appoint the members of the Binational Commission and to prescribe its terms of reference, after due consultation with the Parties.

Article 6

This Special Agreement shall enter into force upon the exchange of instruments of ratification and remain in force unless and until terminated by agreement of the Parties.

Article 7

1. The Parties commit themselves to undertake the procedures set forth in their respective national systems to submit to



Internacional de Justicia la resolución de la controversia territorial.

2. Las consultas populares se llevarán a cabo en forma simultánea en ambos países en una fecha convenida entre las Partes.
3. La pregunta que se someterá a consulta popular será: ¿Está usted de acuerdo que cualquier reclamo legal de Guatemala en contra de Belice sobre territorios continentales e insulares y cualesquiera áreas marítimas correspondientes a dichos territorios sea sometido a la Corte Internacional de Justicia para su resolución definitiva y que ésta determine las fronteras de los respectivos territorios y áreas de las Partes?

#### Artículo 8

Este Acuerdo Especial será notificado al Secretario de la Corte, de manera conjunta o por cualquiera de las Partes, dentro del mes siguiente a la fecha en que la consulta popular en ambos países haya aprobado la presentación de la disputa a la Corte.

#### Artículo 9

Este Acuerdo Especial será registrado ante la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, de manera conjunta o por cualquiera de las Partes. Al mismo tiempo deberá ser puesto en conocimiento de la Organización de los Estados Americanos.

En testimonio de lo cual los suscritos han firmado el presente Acuerdo Especial en inglés y español, siendo igualmente auténticas las versiones en ambos idiomas.

Hecho en triplicado en la Sede Principal de la Organización de los Estados Americanos en Washington, D.C. el día 8 de Mayo de 2008

referenda the decision to bring to the International Court of Justice the final settlement of the territorial dispute.

2. The referenda shall take place simultaneously in both countries on a date to be agreed between the Parties.
3. The question to be submitted to referenda shall be: Do you agree that any legal claim of Guatemala against Belize relating to land and insular territories and to any maritime areas pertaining to these territories should be submitted to the International Court of Justice for final settlement and that it determine finally the boundaries of the respective territories and areas of the Parties?

#### Article 8

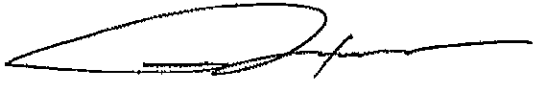
This Special Agreement shall be notified to the Registrar of the Court jointly or by either of the Parties within a month after referenda in both countries have approved submission of the dispute to the Court.

#### Article 9

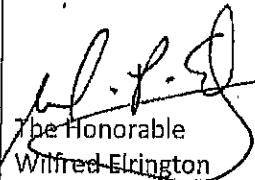
This Special Agreement shall be registered with the Secretariat of the United Nations pursuant to Article 102 of the United Nations Charter, jointly or by either of the Parties. At the same time it will be brought to the attention of the Organization of American States.

In witness whereof the undersigned, have signed the present Special Agreement, in the English and Spanish languages, both versions being equally authentic.

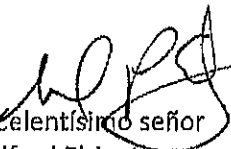
Done in triplicate at the Headquarters of the Organization of American States in Washington, D.C. on the 8 day of May 2008



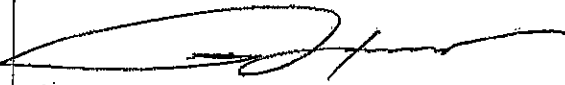
Excelentísimo señor  
Haroldo Rodas Melgar  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Guatemala



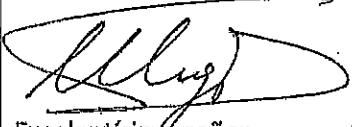
The Honorable  
Wilfred Elrington  
Minister of Foreign Affairs and Foreign Trade  
and Attorney General  
Belize



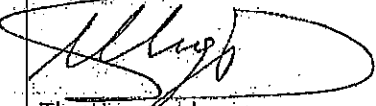
Excelentísimo señor  
Wilfred Elrington  
Ministro de Relaciones Exteriores y de  
Comercio Exterior y Procurador General  
Belize



The Honorable  
Haroldo Rodas Melgar  
Minister of Foreign Affairs  
Guatemala



Excelentísimo señor  
José Miguel Insulza  
Secretario General de la Organización de  
Estados Americanos  
(Testigo de Honor)



The Honorable  
José Miguel Insulza  
Secretary General of the Organization of  
American States  
(Witness of Honor)